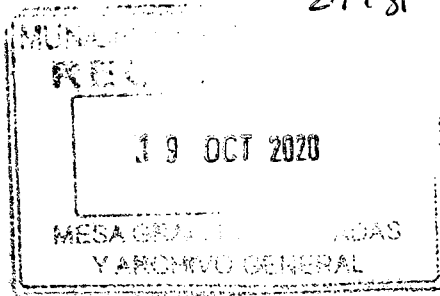




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.092)

Artículo 1°.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda y Economía, a instrumentar el Programa de Bonos de Cancelación según Artículo 54 de la Ley 13.938/2019 y la Ordenanza 10.026/2019, cuyo destino será la cancelación de obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 31 de diciembre de 2019, que consistan en el pago de sumas de dinero o que se resuelvan en el pago de sumas de dinero; que incluye, los siguientes términos y condiciones generales:

- a) Denominación: Bono de Cancelación Ros-2020.
- b) Moneda y monto: pesos argentinos, por hasta \$ 700.000.000 (PESOS SETECIENTOS MILLONES).
- c) Plazo mínimo: UN (1) año.
- d) Tasa de interés: será la que fije oportunamente por el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda y Economía.
- e) Forma y denominaciones: podrán ser al portador, nominativos o escriturales, y/o estar representados por uno o varios certificados globales depositados en entidades de registro del país y tendrán un valor nominal de PESOS UNO (\$1) por cada PESOS UNO (\$1) de deuda.
- f) Rescate: podrán rescatarse antes de su vencimiento.
- g) Amortización: se amortizarán a su vencimiento en un único pago y/o en diversos pagos a realizar durante la vida de los Títulos, lo cual será determinado oportunamente por la Secretaría de Hacienda y Economía.
- h) Clases y series: se podrán emitir una o más clases y series, incluyendo su reapertura.
- i) Ley y jurisdicción: se regirán por la Ley Argentina. Los conflictos que pudieran presentarse, quedarán sometidos a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario.

Art. 2°.- El destino de los mismos será la cancelación de las obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 31/12/2019, que consisten en el pago de sumas de dinero o que se resuelvan en el pago de sumas de dinero.

Art. 3°.- Encomiéndase a la Secretaría de Hacienda y Economía, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y/o conveniente a fin de dar cumplimiento a los artículos de la presente Ordenanza, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los Títulos autorizados.

Art. 4°.- DESTINOS: los beneficiarios originales y/o tenedores legítimos podrán destinar los Bonos de Cancelación Ros-2020 a las siguientes aplicaciones:

a) Como garantía a los fines de afianzar el cumplimiento de las obligaciones originadas en la etapa de presentación de la oferta en procesos de licitación o de contratación. La constitución de esta forma de garantía queda supeditada a lo que se disponga en cada pliego de bases y condiciones con respecto a un tipo de garantía especial.

b) A su valor residual, como medio para la cancelación de deuda tributaria cuyo vencimiento haya operado antes del 31 de diciembre de 2019 y que se encuentren tanto en gestión administrativa como judicial. En caso de deuda en proceso judicial, las costas y gastos no serán susceptibles de ser cancelados mediante los Bonos de Cancelación Ros-2020.

c) Para la cancelación de cualquier otra obligación con el municipio anterior al 31 de diciembre de 2019; a excepción de las contribuciones compensatorias urbanísticas, contribución compensatoria por mayor edificabilidad, mayor aprovechamiento por incremento en altura y/o toda compensación de convenios urbanísticos, patrimoniales y/o productivos.

Art. 5°.- Autorízase a la Secretaría de Hacienda y Economía, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias a los efectos de fijar los procedimientos y demás condiciones necesarias para el cumplimiento de la presente.


Art. 6°.- Designase a la Secretaría de Hacienda y Economía, a incorporar al presupuesto correspondiente los créditos presupuestarios mediante el incremento de las fuentes de financiamiento emergentes de la aplicación de la presente.

Art. 7°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá comunicar semestralmente al Concejo Municipal la evolución del Programa, con el detalle de los términos y condiciones de los bonos emitidos especificados en el artículo 1º de la presente ordenanza; así como los montos de bonos utilizados como garantía de los procesos de licitación y en concepto de cancelación de deudas tributarias y no tributarias según artículo 4º de la presente Ordenanza, especificando los tributos y obligaciones para las cuales han sido utilizados.

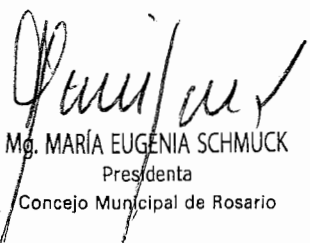
Art. 8°.- Apruébase el Decreto N° 1.201/2020 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 9°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 15 de Octubre de 2020.-


Lic. AGUSTINA BOUZA
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 256.447-I-2020 C.M.-



Municipalidad de Rosario

Expte. Nº 21.431-C-2020.-


Fojas 3


Ordenanza Nº 10.092/2020

Rosario, 19 de Octubre de 2020.-

Cumplase, comuníquese, dése a la Dirección General de Gobierno y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.




Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario